unas cartas que estaban á disposicion de un tercero, y que una mano indiscreta pudo hacer públicas: aun cuando la difamacion no fuera pública, siempre seria una causa para pedir la separacion, porque el marido es responsable de la opinion que forma de su mujer; y de cualquier modo que sea conocida esta opinion, hace una llaga profunda en el corazon de una esposa, á quien coloca en la mas triste desconfianza y humillacion, no siendo posible, que esta esposa sostenga la presencia de un marido que la deshonra, y que no teme declararlo. Dejemos á un lado estas cartas y esta memoria, y convengamos ante todo en que los desprecios capaces de indignar un corazon noble y sensible, son motivos legítimos de separacion entre personas de su esfera. Pothier trae una sentencia que admitió la separacion de la esposa de un tesorero de Francia, á quien su marido no habia maltratado de hecho, pero á quien habia manifestado desde que se unieron, el mas grande desprecio ante las personas que frecuentaban su casa, ante los criados y ante los hijos. No parecerá exacto el paralelo entre las cartas escritas por un marido en momentos de mal humor, siendo solo conocidas de la esposa, y los ultrajes hechos á presencia de los amigos y de los criados; pero hay otra dada el 1º de marzo de 1664 por el Parlamento de Paris, en favor de la señora Delfiat, cuyo marido poco despues de su matrimonio, la manifestó una grande aversion, y se retiró á la Auvernia, desde donde escribia; *que saliera de su casa, porque ella no era su mujer, y el queria separarse para siempre.*

«Quiero concluir la discusion de esta parte de la causa, refiriendo un paso de *Dareau*, autor del *Tratado de injurias*. «Cuando la oposicion de los caracteres llega á punto de no poder obligar á los «cónyugues á vivir juntos, sin esponerles á los peligros de una cohabitacion forzada, la autoridad debe deshacer los nudos de esta «union. *En la duda de si hay ó no lugar á una separacion, es «siempre lo mas prudente el acordarla,* pues á las veces un corto «intervalo es suficiente para reconciliar á dos esposos.

«Voy á tratar del segundo medio de separacion invocado por la Mirabeau, fundado en el adulterio de que supone culpable á su marido.

«Segun nuestras leyes, la mujer no puede acusar de adulterio á su marido; pero hay ciertos casos en que aunque no la sea permitido intentar la accion de adulterio, puede demandar la separacion como muy bien lo acreditan Cochin, Bretonnier, Ferriére, Decormis, Despeisses, Perézius, Hericourt y Mornach. El adulterio co-

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación